NOTA DNCP/DNC/N° 13477 /2017

Asunción, 8 de junio de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 08/17 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316102 EN FECHA (05/06/17). – ID N° 323003.-

Señor
Lic. Javier O. Martinez, Responsable
Unidad operativa de contrataciones
Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II Punto 1. Criterios de Evaluación (IAO 35),** donde indican: "*...El oferente deberá cotizar y completar todos los datos requeridos de los ítems que desea ofertar...",* sin embargo, el PBC estándar establece: *"El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios*".

2. **En la sección II Punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37),** indican: *"...Cláusula 36 de la IAO..."(sic),* sin embargo, el PBC estándar establece: *"...Cláusula 37 de las IAO..."(sic)*

3. **En la sección VII – Anexo I.** Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, sin embargo, en la **IAO 18.1** a) de la sección I y en el **Formulario N° 4** de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

4. **En la sección VII – Anexo I**, en donde solicitan los documentos: *"Curriculum de la empresa, Copia autenticada de los balances y Copias de los contratos"*, visualizamos que se encuentran duplicados. Solicitamos indicar en un solo apartado, a fin de evitar confusiones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Contrat...

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-